



ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



Ciudad de México, 29 de septiembre de 2022

**Ref.** solicitud de respuesta a oficio de fecha  
22 de septiembre 2022, relativo a la ampliación de turno.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
**P R E S E N T E**

Sirva este medio para solicitarle, en términos de lo que establece el artículo 32 fracción XXX de la Ley Orgánica y 5 fracción XVII del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remita al suscrito un informe por escrito, fundando y motivando la determinación que tomó en la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2022, respecto a la autorización de la ampliación de Turno a la Comisión de Administración Pública Local para dictaminar la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CORRIDAS DE TOROS, misma que fue presentada por su servidor en la sesión del día martes 20 de septiembre del presente y originalmente turnada, de manera correcta, solo a la Comisión de Bienestar Animal.

No omito manifestar mi inconformidad con la determinación tomada, pues los argumentos que esgrimí por oficio de fecha 22 de septiembre del 2022, dirigido a sus finas atenciones, no fueron tomados en cuenta, mismos que se refieren a:

*“Dentro de los argumentos planteados en la citada solicitud, el presidente de la Comisión de Administración Pública Local señala varios puntos, por lo que con fundamento en los artículos 89, 91 y 92 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito realizar las siguientes consideraciones:*

*“1.- La iniciativa presentada, propone reformar el artículo 25, fracción XXII, párrafos segundo y tercero; adicionar la fracción XXV al artículo 25, recorriéndose en su orden la actual que pasa a ser XXVI; y un inciso d), a la fracción II, del artículo 65; todos de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.” (sic)*

*Resulta improcedente el citado argumento, ello en virtud de que la iniciativa mencionada en este párrafo no corresponde a la presentada el 20 de septiembre del año en curso, toda vez que la presentada en esa fecha, únicamente propone reformar el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.*

*“2.- De fondo lo que establece la iniciativa concretamente es prohibir la celebración y/o ejecución de espectáculos públicos, en los cuales se maltrate, torture o prive de la vida a toros, novillos y becerros.” (Sic)*

*Se precisa que el fondo u objeto de la citada iniciativa consiste en eliminar la excepción de que no sean consideradas como actos de maltrato y crueldad las corridas de toros y no así prohibir la celebración y/o ejecución de espectáculos públicos, por lo que resulta improcedente dicha manifestación.*

*“3.- Las Comisiones del Congreso, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento, derivan su competencia en la denominación de las mismas, de esta manera cualquier modificación o reforma a la Ley para la Celebración de*

*Espectáculos Públicos de la Ciudad de México, históricamente a sido turnada a esta Comisión.”*

*En consideración a este punto, el artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece a la literalidad, lo siguiente:*

*Artículo 192. La Competencia de las Comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación.*

***La competencia de las Comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación será a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones.***

*Los acuerdos de las Comisiones serán suscritos por la mayoría de las y los integrantes presentes en la sesión, en tanto que los acuerdos de la Junta Directiva serán suscritos por la mayoría.*

*Del precepto antes citado, se desprende que la competencia de las Comisiones para conocer de las materias que se deriven **conforme a su denominación** será a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas turnadas, por lo que para el caso que nos ocupa, la iniciativa que presenté el pasado 20 de septiembre del año en curso fue turnada **correctamente** a la Comisión de Bienestar Animal, ya que esta Comisión es la que de acuerdo con su **denominación** se debe encargar de analizar con exhaustividad los temas relacionados con iniciativas que busquen proteger el Bienestar Animal.*

*Lo anterior, en razón de que el bienestar animal, entre otras cuestiones, incluye evitarles a los animales las emociones negativas como el dolor y el miedo crónico, situaciones que el maltrato y la crueldad les generan a animales como los toros.*

*Por otra parte, la iniciativa presentada únicamente propone reformar el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y no así la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México, por lo que resulta improcedente el argumento en cuestión.*

*“4.- Si bien esta iniciativa se trata sobre la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, pretende prohibir la celebración y/o ejecución de espectáculos públicos relacionados con las corridas de toros, esta actividad se encuentra completamente regulada por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México, competencia de esta Comisión, incluso existe un capítulo exclusivo denominado “De los Espectáculos Taurinos”.*

*Contrario a lo citado en este numeral, se reitera que el objeto de la iniciativa consiste eliminar la excepción de que no sean consideradas como actos de maltrato y crueldad las corridas de toros, por lo que resulta improcedente dicho argumento.*

*“5.- En consecuencia, la determinación que se realice sobre esta iniciativa, impactaría en la vigencia o no de algunos apartados de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México, en caso contrario, este Congreso estaría generando la existencia de ordenamientos legales con regulaciones contrarias, es decir, mientras una Ley lo prohíbe, la*

*otra lo permite e incluso la regula, por ello solicitamos se realice la ampliación de turno a esta Comisión de Administración Pública Local, como co-dictaminadora, a efecto de establecer desde el inicio la posibilidad de que pueda emitirse un dictamen que incluya la reforma a la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México y así evitar, la creación de normas contradictorias entre sí.” (Sic)*

*Toda vez que el objeto de la iniciativa no se refiere en expreso a prohibir algún espectáculo público, no tendría que impactar en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México, por lo que no es procedente la ampliación de turno solicitada por la Comisión de Administración Pública Local.*

*Lo anterior, en razón de que para el tema de la protección y bienestar animal en la Ciudad de México existe una Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades.*

*Y, en concordancia con esa Ley, en el Congreso de la Ciudad de México se creó una comisión especializada en ese tema como lo es la Comisión de Bienestar Animal, en consecuencia, esta es la única facultada para tratar temas relativos al Bienestar Animal”.*



ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



Agradeciendo su atención para con el presente y en espera de una pronta respuesta, le reitero mi consideración distinguida.

**Atentamente,**


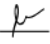

*JESUS SESMA SUÁREZ*

---

<b>TÍTULO</b>	para firma
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	OFICIO respuesta ...no realizada.docx
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	cb9e4041914a99be58aa966c4f3a4f03cab8800
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>29 / 09 / 2022</b> 21:57:19 UTC	Enviado para su firma a Dip. Jesús Sesma Suárez (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 187.170.20.246
 VISUALIZADO	<b>29 / 09 / 2022</b> 21:57:20 UTC	Visualizado por Dip. Jesús Sesma Suárez (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.20.246
 FIRMADO	<b>29 / 09 / 2022</b> 21:57:51 UTC	Firmado por Dip. Jesús Sesma Suárez (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.20.246
 COMPLETADO	<b>29 / 09 / 2022</b> 21:57:51 UTC	El documento se ha completado.